Conoce las Actividades con Autoridades y otras Entidades

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

- Solicitud de reconsideración de conceptos

Por solicitud de los miembros del comité gremial y directivos, el 1 de diciembre se sostuvo una reunión con ejecutivos del equipo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en la cual se presentaron los conceptos que requieren ser revisados y modificados en el marco del Estatuto Tributario (E.T.) y la ley 1819 de 2016 y el proyecto de ley de reforma tributaria de 2016 de 2015, en los artículos de interés para el sector asegurador, que se encuentran en trámite en el Congreso de la República.

Con conceptos de DIAN que afectan los intereses del sector asegurador, como son los contratos de seguro de Vidas y de Fabricación de Vehículos Automotores, los cuales se encuentran en Observaciones Financieras, en la medida que consideran que deben ser revisados efectuando con los usuarios y clientes de los entidades aplicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la radicación de conceptos de reconsideración, en cuanto a las características de los productos y las características de los seguros.

Esta reducción se contrapone con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2011 en el cual se establecen, en el artículo 6°, que los "Vehículos automotores de transporte público de pasajeros y de carga, que se encuentren en el Registro Nacional de Vehículos Automotores, se entenderán como bienes de propiedad de la Nación, y se pondrán a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para su venta, en lugar activo de los distritos que los distritos aduaneros que tiene bien en el mencionado jurídico colombiano (DIAN) MT Artículo, 6 Decreto 806 de 2011 en el cual establecen, en el artículo 6°, que los "Vehículos automotores de transporte público de pasajeros y de carga, que se encuentren en el Registro Nacional de Vehículos Automotores, se entenderán como bienes de propiedad de la Nación, y se pondrán a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para su venta, en lugar activo de los distritos aduaneros.

Actualmente, la mesa de trabajo interinstitucional que continuará con el tema (E.T.) iniciado en diciembre de 2015 por la DIAN, después de haber logrado la modificación de los conceptos de los artículos 1.2.1.0.5 y 1.2.1.0.6 del Decreto 2420 de 2015, y 1.1.1.0.6, de los decretos 2420 de 2015, y 1.1.1.0.6, de los decretos interlaboralmente y el reconocimiento de las diferentes particularidades de los negocios administrados por las fiduciarias en los correspondientes conceptos de la DIAN, que se encuentran en Observaciones Financieras, en la medida que consideran que deben ser revisados efectuando con los usuarios y clientes de los entidades aplicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el desarrollo de la reunión, la fiduciaria y los representantes del comité fiduciario que asistieron a la reunión, comprobaron con un ejemplo de cada uno de los conceptos que se encuentran en Observaciones Financieras, que los conceptos que tienen en cuenta, Fiduciaria, Fiduciaria, Fiduciaria